

ANGOL, 07 JUL 2022

VISTOS:

- a) El contrato de fecha 18 agosto del 2021, para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINALEL ALAMO, SECTOR EL PARQUE, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-65-LP21, firmado entre la Municipalidad de Angol y la empresa constructora Grupo Signa Spa.
- b) El acta de fecha 21 de marzo del 2022, mediante la cual, se hace la entrega del terreno al contratista para iniciar la ejecución de las obras “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINALEL ALAMO, SECTOR EL PARQUE, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-65-LP21.
- c) La carta de fecha 14 junio del 2022, del Contratista a la Unidad Técnica, solicitando un aumento de plazo en 45 días corridos, a contar del 20 de junio del 2022, para el término de ejecución del contrato “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINALEL ALAMO, SECTOR EL PARQUE, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-65-LP21, quedando como fecha de término para el día 03 agosto del 2022.
- d) El informe N°122 de fecha 15 de junio del 2022, del Inspector Técnico de Obras al Sr. alcalde, solicitando gestionar ante el Gobierno Regional un aumento de plazo en 45 días corridos al contratista para el término de ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINALEL ALAMO, SECTOR EL PARQUE, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-65-LP21.
- e) El Ordinario N°1870 de fecha 17 junio del 2022, del Gobierno Regional al Sr. alcalde de la Comuna de Angol, autorizando el plazo de 45 días corridos para el término de ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINALEL ALAMO, SECTOR EL PARQUE, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-65-LP21.
- f) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 17 junio del 2022, mediante el cual, se modifica el plazo de término para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINALEL ALAMO, SECTOR EL PARQUE, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-65-LP21.
- g) La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo del 2020, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- h) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N°18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Ad-Referéndum de fecha 17 junio del 2022, mediante el cual, se autoriza al Contratista un aumento de plazo en 45 días corridos, a contar del 20 junio del 2022 para el término ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINALEL ALAMO, SECTOR EL PARQUE, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-65-LP21, quedando como fecha término para el día 03 de agosto del 2022.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



ALVARO ERVIN URRAMORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCADE COMUNA DE ANGOL

ANGOL, 17 JUNIO DEL 2022



CONVENIO AD-REFERENDUM POR AUMENTO DE PLAZO

En Angol, a 17 de junio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada por su Alcalde, **Don José Enrique Neira Neira**, cédula nacional de identidad N [REDACTED] ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna de Angol, y por la otra **Constructora Grupo Signa Spa**, Rol único Tributario N°76.528.587-9, representada por **Hugo Victor Navarrete Wilhelm**, célula nacional de identidad N [REDACTED] domiciliado en calle Antonio Varas N°854, oficina N°302, Comuna de Temuco, contratista encargado de la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL EL ALAMO, SECTOR EL PARQUE, COMUNA DE ANGOL”**, Código BIP N°40028329-0, ID= 2743-65-LP21, vienen en celebrar el siguiente Convenio Ad-Referéndum por aumento de plazo.

AUMENTO DE PLAZO

- 1) La Municipalidad de Angol, concede un aumento de plazo en 45 días corridos para el término de la ejecución del contrato **“MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL EL ALAMO, SECTOR EL PARQUE, COMUNA DE ANGOL”**, Código BIP N°40028329-0, ID= 2743-65-LP21, a contar del 20 Junio del 2021, en atención a que como consecuencia de demoras señaladas en: la carta del contratista de fecha 14 de junio del 2022; el informe técnico N°122 de fecha 15 de junio del 2022, del Inspector Técnico al Sr. Alcalde ; el Ordinario N°001365 de fecha 15 de junio del 2022, mediante el cual , se solicita autorización al Gobierno Regional para aumentar en 45 días corridos el plazo de ejecución de la obra, en cuestión ; el Ordinario N°1870 de fecha 17 junio del 2022, mediante el cual, el Gobierno Regional autoriza a la Municipalidad de Angol, un aumento de plazo de 45 días corridos a contra del 20 de junio del 2022, para el termino de ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL EL ALAMO, SECTOR EL PARQUE, COMUNA DE ANGOL”**, Código BIP N°40028329-0, ID= 2743-65-LP21. De acuerdo con lo antecedentes, se justifica el atraso en la entrega total del proyecto, y que, de acuerdo a contrato y bases administrativas, constituyéndose una circunstancia de fuerza mayor, que está justificable por la Unidad Técnica.
- 2) En virtud de lo antecedentes mencionados en punto 1), se autoriza un aumento de plazo en 45 días corridos, a contar del 20 junio del 2022, para el término de ejecución del contrato **“MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL EL ALAMO, SECTOR EL PARQUE, COMUNA DE ANGOL”**, Código BIP N°40028329-0, ID =2743-65-LP21, quedando como fecha de término para el día 03 de agosto del 2022.
- 3) El Contratista, renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones y/o acciones a que, con motivo del aumento de plazo, las Bases Administrativas y contrato contemplen algún derecho.

- 4) Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se mantiene en custodia favor de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, certificado de fianza N°B0101667 de MasAval Sociedad de Garantía Recíproca de fecha 10 de noviembre del 2021 , por un valor de \$3.189.412- (tres millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos doce pesos), correspondiente a un 5% del monto del contrato de la obra “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL EL ALAMO, SECTOR EL PARQUE, COMUNA DE ANGOL “, Código BIP N°40028329-0, ID =2743-65-LP21y cuyo plazo de vigencia es hasta el 30 agosto del 2023. Esta garantía, será devuelta con posterioridad a decretarse la recepción definitiva de la obra, cumpliéndose con lo señalado en el Artículo 26 de la base administrativa del contrato en cuestión.
- 5) Manténgase las multas establecidas en el artículo 30 de las Bases Administrativas del contrato en cuestión.

Para constancia, se firma el presente Convenio Ad-Referéndum en original y copias; el cual tendrá validez una vez dictado el Decreto Exento correspondiente, que lo apruebe.

HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SPA

• MUNICIPALIDAD
* ALCALDE
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

FIRMO ANTE MI UNICAMENTE DON HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°5.263.168-8, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SPA, RUT. 76.528.587-9, segun consta de Certificado de Personería de fecha 16-06-2022, emitido por el Conservador de Bienes Raices de Temuco.- TEMUCO, 06 DE JULIO DE 2022/Ja.-

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco

